

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

horas. En caso de que no hubiera sistema, el trabajador informará por escrito al departamento de Recursos Humanos, a más tardar 1 día hábil posterior al uso de la prestación, una vez efectuado el descuento ya no se podrá reembolsar o justificar la inasistencia. Los días no utilizados en el semestre correspondiente, podrán ser utilizados durante la primera semana laboral del siguiente semestre, para lo cual deberán elegir en el sistema el semestre del que desean aplicar los días, en caso de no utilizarlos, se otorgará el pago correspondiente al salario tabular de los días no utilizados durante el semestre inmediato anterior hasta por un máximo de 3 días, pago que se realizará la segunda quincena de los meses de agosto y enero según corresponda a través de vales de despensa.

Artículo 69. Se concederá permiso con goce de sueldo por comisión Institucional al trabajador hasta el término de la misma y para el caso de comisiones externas para la atención de capacitaciones, eventos académicos o deportivos se concederá permiso hasta por cinco días al año, para lo cual el trabajador deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos escrito libre de solicitud y copia de la comisión externa exhibiendo original para cotejo.

Artículo 70. Los permisos otorgados para realizar estudios de posgrado, serán tramitados previo escrito de solicitud del trabajador al STADITSSLP,C, y se apegarán a lo establecido en "El Reglamento para Otorgamiento de Permisos para la Realización de Estudios de Posgrado".

Artículo 71. Al trabajador se le concederá permiso con goce de sueldo en los siguientes casos:

- I. Seis días naturales por fallecimiento de familiar directo (padres, hijos, hermanos, cónyuge, abuelos y nietos); tomados a partir del evento y de forma consecutiva.
- II. Seis días hábiles por matrimonio civil, pudiendo ser anteriores o posteriores al evento, el trabajador podrá acomodar estos seis días a su elección siempre y cuando sean contiguos al evento.
- III. Dos días hábiles por titulación de licenciatura u obtención de grado, si es en una institución local; y tres días hábiles en el caso de ser una institución foránea, los cuales pueden ser un día antes, el día del evento o posterior al mismo y para el caso de titulación foránea a elección del trabajador el tercer día debiendo ser de forma consecutiva.
- IV. Cinco días hábiles por nacimiento de un hijo, en el caso de los varones, a partir de la fecha de ingreso hospitalario y de igual manera en caso de adopción de un infante.
- V. Hasta cinco días por año, los cuales pueden ser utilizados por enfermedad que implique cuidados hospitalarios de un familiar directo (padres, hijos, hermanos, cónyuge, abuelos y nietos) y/o maternos o paternos, con opción de prolongarse de acuerdo a la necesidad previo acuerdo STADITSSLP,C y la Dirección General. El trabajador deberá presentar las constancias correspondientes que avalen la circunstancia.

Dichas prestaciones sólo podrán hacerse efectivas en el momento del evento en mención debiendo presentar información comprobatoria que ofrezca testimonio de la eventualidad.

Para efecto de la solicitud de estas prestaciones, en los incisos II y III deberá solicitarlo por escrito a su jefe directo y al Departamento de Recursos Humanos con al menos 3 días hábiles de anticipación. En

